



Copia
Empresa

gob.ar
abordaje de las enfermedades
de consumos problemáticos
onsable de la tecnología, de la
las democracias inteligentes"

Eldorado, Mnes., 08 de Enero de 2026

Gerente
Empresa E.T.C.E. S.R.L.
Sra. **KARINA CECILIA HORIANSKI**
Su Despacho

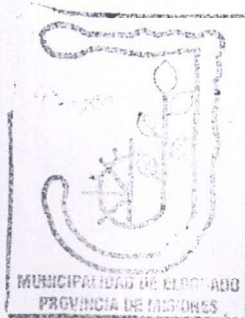
Ref.: **Resolución 85/A/2026**
Declara No Conveniente la Lic. Pública Nacional N° 02/2025

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de elevar a V/conocimiento la Resolución Administrativa N° 85/A/2026 que Declara No Conveniente la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 para el otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante unidades tipo Ómnibus en la Ciudad de Eldorado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla cordialmente.

RJDD
HEC




HERNANDO EDGARD CABRERA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Eldorado

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO MISIONES	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Libro (U) N° 133	
Hoja 176	
ENTRO	SALIO
DIA:	DIA: 08
MES:	MES: 01
AÑO:	AÑO: 26
HORA:	HORA:
Recibido por:	
Presentado por:	
N° D.N.I.	
Cel N°	

RESOLUCIÓN N° 85/A/2026

Eldorado, Mnes., 07 de Enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 231/2025 y su Decreto de promulgación N° 240/2025; la Resolución N°8083/A/2025 que convoca el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 2/2025; el Acta de Apertura de Ofertas; el Dictamen emitido por la Comisión Especial Pre-Adjudicación; el Dictamen Jurídico N° 04/2026 y la Carta Orgánica de la Ciudad de Eldorado; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 231/2025 de fecha 11/12/25 promulgada por Decreto N° 240/2025 de fecha 12/12/25 del Departamento Ejecutivo, se *Aprueba* el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares; y *Autoriza* el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Unidades tipo Ómnibus en la Ciudad de Eldorado. -

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, por Resolución Administrativa N° 8083/A/2025 de fecha 12/12/2025 convoca a la presentación de Ofertas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 para el *lunes 05 de enero de 2026* a las 09.00 Hs., en la Sala de Conferencias de la Municipalidad de Eldorado, a los efectos de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Eldorado. -

Que, los integrantes de la Comisión Especial de Pre-adjudicación de la "Licitación Pública Nacional N° 02/2025", el día y horario mencionados en el párrafo que precede, se reúnen en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del Edificio Central de la Municipalidad de Eldorado, con el objeto de recepcionar las propuestas a efectos de analizar el otorgamiento bajo el régimen jurídico de *concesión de servicio público*, la prestación del "Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante Ómnibus" de nuestra Ciudad, de conformidad a lo reglado por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica de la Ciudad de Eldorado, Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado por la Ordenanza N° 231/2025, el Decreto de promulgación N° 240/2025, la Resolución N° 8083/A/2025, y/o demás Disposiciones que con sus modificatorias integran el actual Servicio Público de Transporte

Urbano de Eldorado, como así también -en forma supletoria- a la normativa provincial en materia de Contabilidad y Contrataciones del Estado. -

Que, tal como surge del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Pre- adjudicación se han presentado dos (2) OFERENTES: a) OFERENTE N° 1: KENIA S.A. y b) OFERENTE N° 2: EMPRESA TRANSPORTE DE COLECTIVOS ELDORADO S.R.L. (ETCE S.R.L.)” -

Que, tal como surge de la literalidad del Dictamen antes mencionado, la Comisión Especial de Pre-adjudicación procedió a realizar el control legal y formal de las ofertas presentadas, dejando constancia de que “... tanto KENIA S.A. como la EMPRESA DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE ELDORADO S.R.L. han cumplimentado con la forma de presentación de las Ofertas y con los requisitos documentales previstos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares -con sus respectivos Anexos-... ” -

Que, por otra parte, efectuó una “... evaluación de la oferta económica realizada por cada Oferente... ”: a) OFERENTE N° 1 KENIA S.A.: Cotiza el valor del Km. recorrido en la suma de Pesos Cuatro mil seiscientos (\$4.600,00) -no incluye impuestos- con más un incremento adicional por cada reemplazo de unidad a 0 Km. de 2,20%; incorporando el plan de renovación completa de unidades (mudando a unidades 0 Km.) durante los años 2.026/2.027/2.028; b) OFERENTE N° 2 EMPRESA TRANSPORTE DE COLECTIVOS ELDORADO S.R.L. (ETCE S.R.L.): Cotiza el valor del Km. recorrido de la forma que se enuncia a continuación: a) Pesos Cinco mil seiscientos cincuenta (\$5.650,00) el Km. recorrido -no incluye impuestos- por el plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde el 16 de enero de 2026; y b) Pesos Siete mil seiscientos (\$7.600,00) el Km. recorrido -no incluye impuestos- a partir del día número ciento ochenta y uno (181) desde el inicio de la Concesión y producido el reemplazo de todas las unidades usadas por unidades cero kilómetro (0°Km.). -

Que, en el marco de su análisis, inicia con la mención de la integración de la matriz de financiamiento del servicio de transporte público urbano de pasajeros, a saber: “... a) La recaudación obtenida por la concesionaria en concepto de tarifa; b) Los subsidios nacionales y provinciales devengados en el período, cualquiera sea su naturaleza; c) El Beneficio Estatal Estudiantil Gratuito (BEEG) devengado en el período, en caso de ser aportado por el Estado Nacional o Provincial y d) Todo otro aporte, compensación económica o tributo proveniente del Estado Nacional o Provincial que tenga como destino el financiamiento del servicio de transporte urbano... ”; fijándose como aporte municipal máximo el equivalente al valor



**MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO**

mensual de cincuenta mil (50.000) litros de combustible Infinia Diésel, de conformidad fuera autorizado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación..." (Artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares). -

Que, tomando como base la matriz de financiamiento del sistema, continúa con su Dictamen expresando que "... el costo por kilómetro recorrido propuesto por ambos Oferentes excede de manera significativa la capacidad de financiamiento resultante de la combinación de los recursos mencionados, configurando un desequilibrio económico-financiero incompatible con la sustentabilidad del servicio y con las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación..."; arribando a la conclusión de que "... los principios de razonabilidad del gasto público, sustentabilidad del servicio y protección del interés público imponen a la Administración el deber de rechazar aquellas ofertas que, aun siendo formalmente admisibles, resultan económicamente inviables o comprometen recursos públicos sin respaldo legal y presupuestario suficiente...". -

Que, además, la Comisión Especial de Pre-adjudicación en su Dictamen, enuncia el marco normativo que resultaría aplicable al supuesto en cuestión, a saber: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación Pública; y b) Ley VII – N° 11(antes Ley 2303) – Ley de Contabilidad de la Provincia de Misiones. -

Que, culmina su intervención, sugiriendo al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a "...RECHAZAR las ofertas presentadas por el OFERENTE N°1 KENIA S.A. y por el OFERENTE N°2 EMPRESA DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE ELDORADO S.R.L. (ETCE S.R.L.), y DECLARAR NO CONVENIENTE la Licitación Pública Nacional N° 02/2025, en razón de que las propuestas formuladas por los mismos no resultan ajustadas a los intereses de la Administración...". -

Que, por su parte, el Dictamen N° 04/2026 de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en su parte pertinente expresa que: "... comparte el criterio técnico-jurídico expuesto por la Comisión Especial de Pre-Adjudicación, en tanto se encuentra debidamente motivado, fundado en derecho y ajustado a las bases del procedimiento licitatorio..." debiendo "...en consecuencia, y de adoptarse dicho criterio..., corresponder el dictado de la Resolución Administrativa pertinente, mediante la cual se disponga: el rechazo de las ofertas presentadas;

la declaración de no conveniencia de las mismas; y el reintegro de los montos constituidos en concepto de garantía de mantenimiento de oferta (fianza), conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones... ”. -

Que, el Artículo 20 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación, establece que: “... *La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la Licitación, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos que hubiesen realizado o ser indemnizados por cualquier otro motivo*”. -

Que, en idéntico sentido, el Artículo 93 de la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2303) – Ley de Contabilidad de la Provincia de Misiones, reconoce como facultad propia de la Administración el rechazo de todas las propuestas, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, cuando razones de interés público, conveniencia o viabilidad así lo justifiquen. -

Que, ante tal decisión, deviene como lógica consecuencia la aplicación de lo previsto en el Artículo 16 inciso a. 4 del Pliego de Condiciones Generales, que consagra lo que continúa: “... *GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: A fin de afianzar la totalidad de las obligaciones resultantes de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el presente pliego, los oferentes deberán depositar la suma de Pesos cincuenta millones (\$50.000.000). La no presentación será causal de rechazo de la oferta. Dicha garantía será reintegrada a los oferentes mediando las siguientes circunstancias: (...)* 4) *En caso de dejarse sin efecto o declararse desierta o no conveniente la licitación...*”. -

Que, el Estado Municipal, posee la facultad discrecional de evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de cada contratación, velando siempre por la protección del erario público y la eficiencia en el gasto. -

Que, la aceptación de las Ofertas Económicas en los términos propuestos por las empresas Oferentes, comprometería la asignación de recursos destinados a otras áreas operativas, resultando en una afectación directa al principio de razonabilidad del gasto público/institucional. -

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo 126, inc. 18), 22) y 30) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Eldorado, compartiendo la opinión vertida en el Dictamen emitido por la Comisión de Pre-adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos. -



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

www.eldorado.gob.ar

"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes"

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ELDORADO

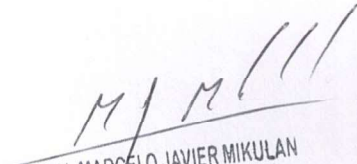
RESUELVE:

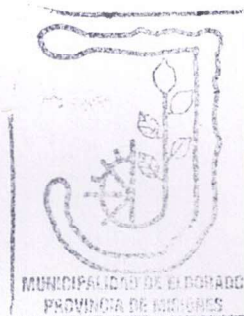
ARTICULO 1º: DECLARAR NO CONVENIENTE la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante unidades tipo Ómnibus en la Ciudad de Eldorado; por los motivos expuestos en el Considerando de la presente; habilitándose en consecuencia las vías de excepción, de conformidad a lo consagrado por la Carta Orgánica Municipal y la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2303) "*Ley de Contabilidad de la Provincia de Misiones*". -----

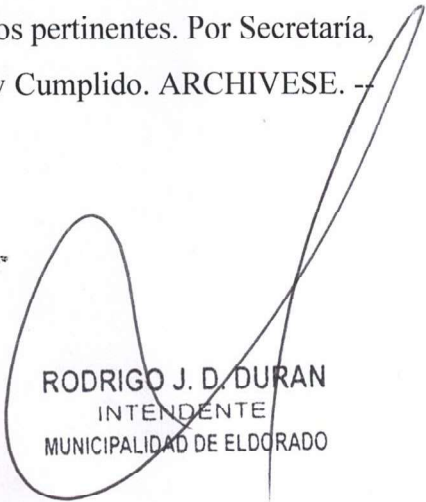
ARTICULO 2º: RECHAZAR las ofertas presentadas por el OFERENTE N°1 KENIA S.A. y por el OFERENTE N°2 EMPRESA DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE ELDORADO S.R.L. (ETCE S.R.L.), por las razones invocadas en los Considerandos de la presente Resolución. -----

ARTICULO 3º: PROCEDER a la devolución de las Garantías de mantenimiento de la Oferta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 inciso a. 4 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, Dirección de Contabilidad General, Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos pertinentes. Por Secretaría, remítase copia al Concejo Deliberante de Eldorado. Notifíquese y Cumplido. ARCHIVESE. --


D.N. MARCELO JAVIER MIKULAN
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Eldorado




RODRIGO J. D. DURAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ELDORADO



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

COMUNIDAD DE ELDORADO
MISIONES

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Libro 10 N° 135
176

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

ENTRO	SALIO
DIA: / /	DIA: <u>08</u>
MES: /	MES: <u>01</u>
AÑO: /	AÑO: <u>26</u>
HORA: /	HORA: /

Recibido por: Eldorado, Misiones, 08 de Enero de 2.026.-
Presentado por:
N° D.N.I.:
Cel N°:
Firma: _____

www.eldorado.gob.ar

Sres. EMPRESA ETCE S.R.L.
S: _____ / _____
D: _____

Ref.: Comunica. Invita a formular propuesta. -

Que, en el marco del Expediente municipal vinculado a la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Eldorado, se comunica que mediante *Resolución Administrativa N° 85/A/2026*, el Departamento Ejecutivo Municipal rechazó las ofertas presentadas y declaró no conveniente la *Licitación Pública Nacional N° 02/2025*, en razón de la inviabilidad económico-financiera de las propuestas formuladas, conforme los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Comisión Especial de Pre-Adjudicación y en el Dictamen Jurídico N° 04/2026. -

Que, atento al carácter esencial del servicio público de transporte urbano de pasajeros, al vencimiento inminente de la prórroga vigente y a la necesidad de garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad, se habilitaría jurídicamente la utilización del procedimiento de contratación directa en carácter excepcional, de conformidad a lo consagrado por la Carta Orgánica Municipal y la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2303) “*Ley de Contabilidad de la Provincia de Misiones*”. –

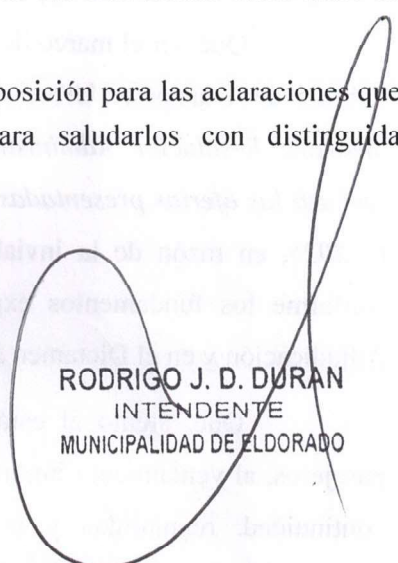
Como consecuencia de tal circunstancia, a efectos de adoptar una decisión respecto de la prestación del mencionado servicio público, se invita a quien revistiera el carácter de Oferente de la *Licitación Pública Nacional N° 02/2025* a presentar una propuesta técnica y económica dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48 Hs.) hábiles a contabilizarse desde la fecha de la presente. –

A ese efecto, se solicita que formulen una presentación por escrito, adoptando como base los requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Ordenanza N° 231/2025 y promulgado por Decreto N° 240/2025 e indicando aquellas condiciones a las que quisieran sugerir modificaciones o contrapropuestas. Dicha presentación deberá realizarse de manera formal en la Mesa de Entradas y Salidas del edificio central de la

Municipalidad de Eldorado, sito en Peatonal Simón Bolívar N°73, en el horario de atención al público dispuesto entre las 06.30 hs y las 12.30 hs. -

La mentada convocatoria resulta un instrumento valioso que coadyuvará en esta instancia de toma de decisiones; recabando antecedentes y propuestas que permitan asegurar la continuidad del servicio público esencial, resguardando el interés público comprometido, garantizando los principios de razonabilidad, transparencia, equidad y eficiencia, y sin que ello implique derecho alguno a favor de los interesados hasta tanto se adopte la decisión administrativa correspondiente.

Sin otro particular y encontrándonos a disposición para las aclaraciones que estimen corresponder, hago propicia la oportunidad para saludarlos con distinguida consideración. -



RODRIGO J. D. DURAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ELDORADO